

RESOLUCIÓN UNRN N° 0373/11

Viedma, 30 de marzo de 2011.

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, y el Anexo I de la Resolución UNRN N° 1173/10 que estableció los criterios generales del Programa de Ingreso 2011.

CONSIDERANDO

Que habiendo finalizado el Programa de Ingreso debe ajustarse la aplicación del mismo al desarrollo del ciclo lectivo 2011, en cuanto a las condiciones de los alumnos, según el desempeño académico de los mismos respecto de las asignaturas Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA) y Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP), en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la Resolución UNRN N° 1173/10 y en el Régimen General de Estudios.

Que uno de los precitados objetivos consiste en ayudar a los ingresantes en su esfuerzo por completar las actividades de carácter obligatorio establecidas en el Programa de Ingreso 2011, reforzando y recuperando conocimientos ya adquiridos, facilitando su fluida utilización y permitiéndoles acostumbrarse a la vida universitaria en todos sus aspectos, por lo que resulta conveniente otorgarles facilidades para que completen este proceso en un lapso razonable, sin comprometer la continuidad de sus estudios.


Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Establecer los siguientes trayectos de formación para los ingresantes 2011 según hayan sido los resultados de aprobación de la cursada de -ILEA y/o RRP- y su correspondiente registro en el sistema de gestión de alumnos, siempre que no se trate de carreras con cupo:

- a. Los alumnos que aprobaron el cursado de ambas asignaturas –ILEA y RRP- no tendrán restricciones para inscribirse en las asignaturas del plan activo y vigente de la carrera.
- b. Los alumnos que desaprobaron la cursada de una de las dos asignaturas –ILEA o RRP- deberán recursarla durante el primer cuatrimestre de 2011 y sólo podrán inscribirse en dos (2) materias del plan activo y vigente de la carrera en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución UNRN N° 1173/10.
- c. Los alumnos que desaprobaron la cursada de ambas asignaturas –ILEA y RRP- deberán recursarlas durante el primer cuatrimestre de 2011. No podrán cursar ninguna otra asignatura del plan activo y vigente de la carrera en el primer cuatrimestre del año lectivo 2011.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al calendario académico 2011 el período comprendido entre el 18 y 22 de julio como únicas fechas para rendir los exámenes finales de ILEA y/o RRP.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el calendario académico 2011 extendiendo el período de inscripción de ingresantes hasta el 1 de julio, para que los mismos puedan incorporarse a la cohorte 2011 durante el segundo cuatrimestre, previa aprobación de los exámenes finales de ILEA y/o RRP durante el llamado establecido entre el 18 y 22 de julio, siempre que no se trate de carreras con cupo.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que será requisito para la presentación en exámenes finales de las asignaturas de los planes de estudio vigentes y activos en 2011 de UNRN contar con los finales aprobados de ILEA y RRP.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los alumnos que no aprueben los exámenes finales de ILEA y/o RRP durante el llamado establecido por el calendario académico 2011 entre el 18 y 22 de julio, no podrán continuar en condición de regular en ninguna carrera de grado de UNRN, debiendo realizar las actividades de ingreso que se establezcan para el ciclo lectivo 2012.

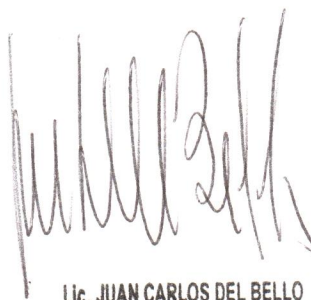
ARTÍCULO 6º.- Establecer que están exceptuados de cursar y aprobar ambas asignaturas - ILEA y RRP- del Programa de Ingreso 2011 los alumnos comprendidos en los siguientes casos, siempre que no se trate de carreras con cupo:

- a. Alumnos que aprobaron el Programa de Ingreso UNRN 2009 y 2010;
- b. Alumnos que aprobaron el ingreso de instituciones universitarias con las que la UNRN mantiene convenios de cooperación;

c. Alumnos que poseen Título de nivel Terciario y/o Universitario;

d. Alumnos que al menos aprobaron nueve (9) asignaturas de una carrera universitaria de Licenciatura o equivalente (Ingeniería, Medicina, Abogacía, etc.).

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN UNRN N° 0373/11